



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 214 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAYO 2010

**VISTO:** El Informe N° 217-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA], la Opinión Legal N° 114-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA]-evs, el Informe N° 990-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, la Carta N° 00049-2010/EMP.COEMSA-SAC-HVCA y demás documentación adjunta; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Contratistas Generales y Servicios Múltiples "COEMSA" SAC – Janine Ninamango Rojas, previa AMC N° 012-2010/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 069-2010-ORA, de fecha 15 de marzo del 2010, para la Adquisición de Impresora Laser A3 para la Ejecución del proyecto de Gestión Técnica y Administrativa para la Formulación de Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfiles Técnicos 2010;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Informática y Estadística, a través del Memorándum N° 135-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPy.AT-SGDHyE de fecha 23 de marzo del 2010, remite, a la Oficina de Logística, la Inconformidad de la Impresora Laser entregada por el proveedor Consorcio Contratistas Generales y Servicios Múltiples "COEMSA" SAC – Janine Ninamango Rojas;

Que, mediante Carta Notarial N° 133-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-OL de fecha 26 de marzo del 2010, se corre traslado de las observaciones al contratista Consorcio Contratistas Generales y Servicios Múltiples "COEMSA" SAC – Janine Ninamango Rojas, bajo apercibimiento de resolver el Contrato, mismo que le fue notificado con fecha 30 de marzo del 2010;

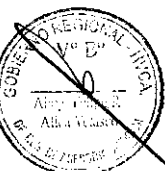
Que, mediante Carta N° 040-2010/EMP.COEMSA.SAC.SAC-HVCA con fecha de recepción 09 de abril del 2010, el contratista presenta subsanación de sus observaciones, hecho que motivo se solicite el pronunciamiento de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Informática y Estadística y a la Oficina Regional de Estudios de Pre inversión como área usuaria, manifestando ambas dependencias que subsiste el incumplimiento;

Que, mediante Carta Notarial N° 069-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 20 de abril del 2010, la Oficina Regional de Administración resuelve el Contrato N° 069-2010/ORA, dando inicio al procedimiento sancionador ante el OSCFI de acuerdo a lo previsto en el Artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, se debe tener presente lo dispuesto en el Artículo 109 de la Constitución Política del Estado, que establece que toda norma es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte, siendo así es aplicable para el presente análisis la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2010-EE;

Que, el contratista interpone recurso impugnatorio contra la Comunicación realizada mediante Carta Notarial N° 69-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 20 de abril del 2010 sustentando su pretensión en que no sido notificado las observaciones realizadas;

Que, sobre el fundamento del interesado, debemos tener presente que el Contrato en términos generales es definido como el acto jurídico mediante el cual dos o más partes manifiestan su consentimiento para crear, regula, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales criterio similar al establecido en el artículo 1351 del Código Civil vigente. En suma el objeto del contrato, es en esencia,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 214 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

17 MAYO 2010

una fuente creadora de obligaciones de dar, hacer y no hacer. Siendo así resulta claro que el Contrato Administrativo se encuentra inmerso en la Doctrina General de Contrato, igual que el contrato privado, no constituyendo un ámbito paralelo, ni diferente;

Que, así también debemos tener presente que Resolución de Contrato es una forma de culminar el vínculo establecido entre la Entidad y el Contratista, se produce por causales surgidas durante la ejecución del Contrato, siendo así se resuelve un contrato por causal sobreviniente a su celebración;

Que, en este orden de ideas se tiene que los artículos 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 167 y 168 del Reglamento de la Ley, regulan los diversos aspectos referidos a la Resolución del Contrato, siendo el Artículo 167 del reglamento el que señala: "Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo", precisando la norma que ésta decisión no puede ser sujeta al libre albedrío de las partes, si no que el hecho sobreviniente debe estar previamente previsto en el Contrato con Sujeción a la Ley, como ocurre en el presente caso el contratista no presentó el bien solicitado sin los requerimientos exigidos, a pesar que se le otorgó plazo para poder subsanar las observaciones realizadas. Complementando lo expuesto se tiene que la presente Resolución por causa imputable al Contratista, se encuentra prevista en el inciso e) del Artículo 40 de la Ley;

Que, siendo así debemos tener en cuenta lo previsto en el Artículo 170 del Reglamento referido a los Efectos de la resolución que señala: "Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida", no dando la posibilidad de poder realizar una apelación al acto que resuelve el Contrato;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

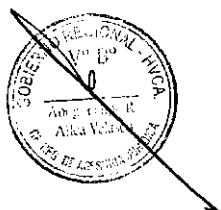
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2009/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Impugnación presentado por el postor **CONSORCIO CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS MÚLTIPLES "COEMSA" SAC – JANINE NINAMANGO ROJAS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. Quedando agotada la vía administrativa.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Vicente D. Malasquez Gil*  
Eco. VICENTE D. MALASQUEZ GIL  
GERENTE GENERAL REGIONAL